

# Sesión 7.a extraordinaria en 28 de Noviembre de 1927

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

### SUMARIO

- 1.—El señor Azócar indica la conveniencia de organizar el Crédito Agrícola en el país y de crear el Banco Agrícola.
- 2.—El señor Azócar propone la idea de aumentar la pena por adulteración de la leche.
- 3.—El señor don Luis E. Concha comenta la prisión del Presidente del Congreso Araucano, señor Panguilef.
- 4.—El señor don Luis E. Concha pide la inclusión en la convocatoria de las solicitudes particulares.
- 5.—Se acuerda destinar un cuarto de hora a la sesión secreta para el despacho de los proyectos sobre pensión al carabineero Urrutia y nombramiento del señor Enrique Gallardo Nieto, como Ministro de Chile en el Japón.
- 6.—Se acuerda la tabla de asuntos de fácil despacho para las sesiones próximas.
- 7.—Entrándose al Orden del Día, continúa tratándose del proyecto sobre protección a la industria del carbón.  
Se suspende la sesión.
- 8.—A segunda hora se constituye la sala en comité.  
Se levanta la sesión.

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Cabero, Alberto
Barros E., Alfredo	Carmona, Juan L.
Barros J., Guillermo	Concha, Aquiles

Concha, Luis E.	Piwonka, Alfredo
Cruzat, Aurelio	Rivera, Augusto
Echenique, Joaquín	Sánchez G., Roberto
Gatica, Abraham	Schürmann, Carlos
Gutiérrez, Artemio	Silva C., Romualdo
Jaramillo, Armando	Silva, Matías
Korner, Víctor	Trucco, Manuel
Marambio, Nicolás	Urrejola, Gonzalo
Medina, Remigio	Valencia, Absalón
Núñez, Aurelio	Viel, Oscar
Ochagavía, Silvestre	Yrarrázaval, Joaquín
Oyarzún, Enrique	Zañartu, Enrique

### ACTA APROBADA

#### SESION 5.a EXTRAORDINARIA EN 22 DE NOVIEMBRE DE 1927

Asistieron los señores Oyarzún, Silva don Matías, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Carmona, Concha don Aquiles, Cruzat, Echenique, Gatica, Korner, Marambio, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Rivera, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Trucco, Urrejola, Valencia, Viel Yrarrázaval y Zanartu.

El señor Presidente da por aproba el acta de la sesión 3.a, en 16 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior 4.a, en 21 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

## Oficios

Veinte de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre Nacionalización del Comercio de los Seguros, con excepción de la que indica .

Con el segundo comunica que ha insistido en la aprobación de las modificaciones introducidas por ella y desechadas por el Senado en el proyecto sobre Legislación Petrolera.

Quedaron para tabla.

Con los cuatro siguientes comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado los siguientes proyecto de ley:

El que autoriza la erección de un monumento a don Carlos Walker Martínez;

El que autoriza la erección de un monumento a don Diego Barros Arana;

El que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para cambiar el nombre de la "Avenida el Muelle" por el de "Avenida San Martín"; y

El que autoriza a la Municipalidad de Valparaíso para cambiar el nombre de la "Avenida La Palma" por el de "Avenida Presidente Alfaro".

Se mandaron comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con los cinco siguientes comunica que ha aprobado los proyectos de ley que a continuación se indican:

Uno sobre fomento de la industria del carbón;

Quedó para tabla.

Otro sobre autorización para invertir hasta dos millones de pesos anuales en subvencionar a las Compañías nacionales de navegación que hayan mantenido o mantengan servicios a través del Canal de Panamá.

Otro sobre autorización para contratar un empréstito interno por nueve millones de pesos para completar la cuota fiscal en el capital del Banco Central.

Otro sobre autorización para emitir bonos del Estado hasta por cuarenta y siete millones de pesos para pagar los aportes fiscales a la Caja de Seguro Obrero y a la Caja Nacional de Empleados Públicos, hasta el 31 de Diciembre de 1928.

Y otro sobre exención de impuesto a todos los bonos que se emitan en lo sucesivo por cuenta del Estado o con su garantía.

Pasaron a la Comisión de Hacienda.

Con los seis siguientes comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobación de los siguientes proyectos desechados por el Senado:

El que crea una Caja de Ahorros y de Retiro para los empleados de la Municipalidad de Santiago;

El que declara vigente con respecto a la comuna de las Condes el artículo 3.º de la ley N.º 2747, de 1.º de Febrero, de 1913, sobre elección de Municipales en las comunas de creación reciente;

El que rebaja a puertos menores los de Pisagua, Caldera, Ancud y Huasco;

El que destina fondos para la construcción de un Lazareto en la ciudad de Los Andes;

El que establece que las policías fiscales de la provincia de O'Higgins pasarán a formar parte de la 3.ª Zona policial; y

El referente al traspaso de la suma de \$ 170.000 del ítem 518, al ítem 178 del presupuesto de Marina vigente.

Se mandaron archivar.

Con los tres últimos comunica que ha desechado los siguientes proyectos de ley aprobados por el Senado:

El que autoriza al Presidente de la República para pagar a la administración de Correos del Uruguay \$ 1.167.50 oro uruguayo, por depósito y lanchaje de encomiendas fiscales y correspondencia destinada a Chile en 1914;

El que autoriza la inversión de ciertas sumas en el pago de la cuota anual del Gobierno de Chile a la oficina de Higiene Pública de París; y

El que concede un auxilio extraordinario a la Junta de Beneficencia de Santiago para pagar a la Dirección del Alcantarillado y Pavimentación lo que adeuda por trabajos de pavimentación, ejecutados frente a propiedades de dicha Junta.

Quedaron para tabla.

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores con el cual remite un oficio del Embajador de Chile en Brasil, referente a la Conferencia Parlamentaria Internacional de Comercio.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

**Informes**

Cuatro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaídos en las siguientes solicitudes en que se pide el permiso requerido para conservar la posesión de bienes raíces:

Una de don Arturo González Pereira, por la Sociedad Obreros de Constitución;

Otra de don Alejo Lira Infante, por el Patronato de San Isidro;

Otra de don José A. Troncoso Figueroa, por la Sociedad 18 de Setiembre; y

Otra de don Eduardo Schwyler, por la Sociedad Protectora de Empleados de Talcahuano.

Quedaron para tabla.

**Solicitudes**

Una de la Asociación de Productores de Salitre en que formula observaciones al proyecto de Protección a la Industria Carbonífera.

Y otra de don Percy A. Seibert, en representación de Braden Copper Company, Chile Exploration Company y Andes Copper Mining Company, en que formula observaciones al mismo proyecto.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

Una de don Raimundo Morales Pizarro en que pide amnistía por haber sido condenado por doble inscripción electoral.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

En los incidentes, a insinuación del señor Presidente, tácitamente aceptada, se acuerda tomar inmediatamente en consideración el oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto sobre Nacionalización del Comercio de los Seguros, a excepción de la que consiste en agregar, al final del artículo 36 la siguiente frase: "... y en especial los seguros de vida que sean hechos por instituciones ya establecidas, con personalidad jurídica, y reconocidas por el Gobierno como Corporaciones de Beneficencia".

En discusión si el Senado insiste o no en la aprobación de esta modificación, usa bre-

vemente de la palabra el honorable Senador, señor Rivera.

Cerrado el debate, y tomada la votación, el Senado acuerda insistir por 15 votos contra 2 y dos abstenciones.

El señor Azócar hace algunas observaciones referentes al problema de la leche, en su aspecto social.

El señor Marambio llama la atención del Senado a la situación de los industriales del valle de Elqui, en la parte que se refiere a la explotación vitícola, a fin de que sus observaciones puedan ser tomadas en cuenta al votarse en general el proyecto de la Cámara de Diputados, en el que se introducen algunas reformas a la ley que declaró zonas de temperancia limitada las provincias de Tarapacá y Antofagasta, cuya votación deberá efectuarse en pocos momentos más.

Usan también de la palabra en este incidente los señores Zañartu don Enrique y Gatica.

En conformidad al acuerdo adoptado en la sesión de ayer, y siendo las cinco y cuarto P. M., se procede a votar, en general, el proyecto de ley, remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se introducen algunas modificaciones a la ley 4117, que declaró zonas de temperancia limitada las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

Tomada la votación, se producen 10 votos por la afirmativa, 10 votos por la negativa y dos abstenciones.

Repetida, queda aprobado en general el proyecto por 11 votos contra 10.

Se suspende la sesión.

A segunda hora, en el orden del día, se toma en consideración el oficio de la Cámara de Diputados, en que devuelve aprobado, con modificaciones, el proyecto de ley remitido por el Senado, en que se hacen algunas reformas a la ley N.º 4074, de 3 de Agosto de 1926, sobre Crédito Agrario.

## ARTICULO 1.º

En discusión la modificación introducida al inciso 2.º de este artículo, por no usar de la palabra ningún señor Senador se declara cerrado el debate, y tomada la votación, resulta desechada por 14 votos contra 1.

Todas las demás modificaciones a este artículo, se dan tácitamente por desechadas.

## ARTICULO 2.º

Tácitamente se dan por desechadas las modificaciones que se proponen a este artículo.

## ARTICULO 3.º

En discusión la modificación referente a si se suprime o no este artículo, usa brevemente de la palabra el señor Zañartu don Enrique.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la supresión.

En igual forma se da tácitamente por aprobado el artículo nuevo que se propone en sustitución del anterior.

Se pone después en discusión general el proyecto de ley formulado por la Comisión Mixta Especial encargada del estudio del proyecto sobre formación de Colonias Agrícolas.

Usan de la palabra los señores Echenique, Schurmann, Concha don Aquiles e Irarrázaval.

El señor Concha formula indicación para que se aplace por quince días la discusión de este negocio, dirigiéndose, entre tanto, una nota al señor Ministro de Hacienda, expresándole la necesidad de que se indique el financiamiento de este proyecto, para poder continuar su discusión.

Por asentimiento unánime se acuerda proceder en la forma indicada por el señor Concha.

Se pasa en seguida a considerar el oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación de las modificaciones que había introducido, y que fueron desechadas por el Honorable Senado, en el proyecto sobre legislación petrolera.

Consideradas sucesivamente cada una de

las modificaciones, se acuerda, por asentimiento tácito, no insistir en su rechazo.

Sólo se produjo votación en la que se refiere al 4.º de los incisos del artículo 9.º, en que, tomada ésta, resultaron 7 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y una abstención, acordándose también, en consecuencia, no insistir.

El proyecto sobre legislación petrolera, con las modificaciones, queda como sigue:

## PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para conceder permiso para explorar y explotar petróleo, en la extensión y bajo las condiciones que se determinen en contratos que celebre de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Se comprende con la palabra "petróleo" a todas las mezclas o combinaciones naturales de hidrocarburo que se encuentren en estado líquido o gaseoso en su yacimiento. En consecuencia, exceptuánse los yacimientos carboníferos y de esquistos bituminosos.

Art. 2.º La concesión para explorar petróleo podrá abarcar hasta doscientas cincuenta mil hectáreas, si se otorga al Norte del paralelo 47, y hasta quinientas mil hectáreas si se otorga al Sur del mismo paralelo.

La concesión para explotar petróleo podrá abarcar una extensión hasta de ciento cincuenta mil hectáreas, que el interesado podrá solicitar continua o separadamente dentro de la extensión para explorar, que se le haya concedido.

El sobrante de los terrenos explorados en que se haya constatado la existencia de petróleo, se considerará como reserva fiscal y no podrá ser concedido para su explotación, sino en virtud de una ley.

Art. 3.º Sólo podrán obtener concesiones para explorar o explotar petróleos, las personas naturales o jurídicas que tengan domicilio en Chile.

A una misma persona no podrá hacerse más de una concesión de exploración o explotación de petróleo.

Art. 4.º Se prohíbe adquirir concesiones petroleras, o tener parte o interés en ellas, a Gobiernos o soberanos extranjeros, y a personas o sociedades sin domicilio en Chile.

Tampoco se podrá constituir a su favor ningún derecho sobre dichas concesiones.

La transferencia o transmisión de concesiones, o de parte de ellas, en contravención a lo dispuesto en los precedentes incisos, será nula, y los derechos correspondientes pasarán al Estado.

Art. 5.º Convenidas entre el Presidente de la República y el peticionario, en conformidad al artículo 1.º de la presente ley, las bases y condiciones en que se harán las concesiones, el Presidente de la República dictará un decreto en el cual se insertarán dichas bases y condiciones. Este decreto se reducirá a escritura pública, que firmarán: el representante del Fisco, y el concesionario.

Entre las bases y condiciones, se insertarán precisamente un plazo dentro del cual deberán incluírse los trabajos, so pena de la caducidad de la concesión, y una caución en dinero o valores de primera clase, a la orden del Presidente de la República, que se hará efectiva en caso de contravención a cualquiera de las condiciones o bases. La caución será de veinte centavos por hectárea para concesión de exploración, y de cincuenta centavos para las concesiones de explotación.

Art. 6.º El plazo de las concesiones de exploración no podrá exceder de cinco años.

Art. 7.º Comprobada la existencia de petróleo, el concesionario de exploración tendrá derecho a que se le otorgue por el Presidente de la República la concesión de explotación, por un plazo que no baje de treinta ni exceda de cincuenta años.

Vencido el plazo de la concesión de explotación, pasarán los yacimientos petrolíferos comprendidos en ella, a constituir reserva fiscal, con arreglo a lo establecido en el artículo 2.º de la presente ley.

Art. 8.º El concesionario de explotación, dentro del año siguiente a la fecha de la concesión, deberá dar comienzo a la explotación del petróleo.

Art. 9.º En la extensión concedida para explorar petróleo, sólo podrá otorgarse concesión petrolera al explorador de ella. Una vez hecha a éste la concesión de explotación, o caducado su derecho, el terreno vacante queda libre para otorgar sobre él nuevas concesiones de exploración, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.º

Art. 10. Exceptúase al petróleo de entre las sustancias que, conforme al inciso 1.º del artículo 63 del Código de Minería, acceden al dueño de una pertenencia metalífera.

Art. 11. El concesionario de una concesión de exploración, queda facultado para efectuar libremente sus investigaciones en los terrenos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Código de Minería, pero es obligado a indemnizar los perjuicios que cause.

En los terrenos de que se trata en el artículo 20, y en las pertenencias salitreras o mineras

constituídas y en explotación, o que se hayan explotado con rendimiento efectivo, y se encontraren en situación de ser explotadas en lo futuro, de cualquiera clase que sean, solamente podrá ejecutarlos con permiso del dueño o del administrador.

En caso de negativa, podrá el Juez de Letras del lugar conceder o denegar licencia, sin ulterior recurso, previa audiencia verbal de los interesados, y, si lo creyere oportuno, o lo solicitare alguna de las partes, de algún ingeniero de minas.

El permiso, en caso de concederse se someterá a las condiciones establecidas en el artículo 16.º del Código de Minería; pero el tiempo de la investigación podrá durar hasta un año.

En todo caso, el ejercicio de las concesiones estará también sujeto a las disposiciones del artículo 20 del mismo Código.

Art. 12. En las concesiones que comprendan pertenencias salitreras o mineras de cualquier especie, definitivamente constituídas, el propietario de éstas tendrá derecho preferente para obtener concesión para explorar y explotar petróleo dentro del radio de su pertenencia.

Esta preferencia deberá ejercitarse dentro de los seis meses siguientes a la petición de la concesión, hecho que deberá notificarse judicialmente al dueño de la pertenencia. Si éste no obtuviere la concesión, caducará su derecho.

Esta preferencia se referirá exclusivamente a las pertenencias que se encuentren en actual explotación o se hubieren explotado con rendimiento efectivo.

Art. 13. Los concesionarios de exploración tendrán derecho a imponer a los fundos superficiales e inmediatos, las servidumbres que contemplan los artículos 6.º, 7.º y 8.º del Código de Minería, en cuanto fuere necesario para el ejercicio de su derecho.

El concesionario de explotación tendrá derecho, además de las servidumbres a que se refiere el inciso anterior, a sacar y aprovechar el agua para las obras, establecer y construir cañerías, estaciones de bombeo, líneas telefónicas, telegráficas y férreas, estaciones de fuerza eléctrica y línea de transmisión de la misma, estaciones inalámbricas, andariveles, caminos, canales, muelles, líneas submarinas, estanques de almacenamiento, y todas las instalaciones necesarias para la extracción, conducción, almacenamiento y refinamiento del petróleo y sus derivados, como también el derecho de ocupar los terrenos necesarios para transportar el petróleo y sus derivados hasta los puntos de embarque o centros de consumo.

Podrá, igualmente, gozar de los servicios y

usos a que se refiere el artículo 79 del Código de Minería, en la forma y condiciones que en él se establecen.

Los terrenos de propiedad nacional que no sean de uso público, podrán ser ocupados para los fines mencionados en este artículo, sin gravamen para el concesionario.

Art. 14. Sin perjuicio del derecho preferente que corresponde al concesionario de explotación, según el artículo precedente, el Presidente de la República podrá otorgar, a las personas indicadas en el artículo 3.º, concesiones para tender cañerías subterráneas o superficiales para conducción de petróleo. Las tarifas serán fijadas por el Presidente de la República, oyendo a los organismos técnicos que estime conveniente.

La constitución y ejercicio de esta servidumbre se sujetará a las reglas de los artículos 861 a 872 del Código Civil, en cuanto le fueren aplicables.

Art. 15. En caso de guerra o de conmoción interior, todo dueño de cañerías a que se refiere el artículo anterior, estará obligado a transportar gratuitamente el petróleo del Estado en un veinte por ciento de la capacidad de la cañería.

Art. 16. El concesionario deberá pagar, según los casos:

a) Diez por ciento del producto bruto al Estado, cuando explote petróleo en terrenos nacionales;

b) Siete por ciento del producto bruto al Estado, y tres por ciento al propietario del suelo, cuando éste fuere de particulares.

La regalía a que se refiere este artículo se pagará en moneda nacional, salvo estipulación en contrario.

Se entenderá por producto bruto de la concesión, el que se exporte o salga de los establecimientos para su venta o entrega al mercado o particulares, en forma gratuita u onerosa.

Art. 17. La explotación de una concesión petrolera no podrá interrumpirse por más de seis meses, sin causa justificada, calificada por el Presidente de la República, bajo pena de caducidad de la concesión y pérdida de todos los derechos del concesionario.

Art. 18. En casos de guerra exterior o conmoción interior, podrá el Estado aprovecharse de todo el petróleo que se produzca en su territorio, y pagará al concesionario por el que use, hasta una cantidad igual al precio de costo, más un veinte por ciento.

Art. 19. Las cuestiones que se susciten entre el concesionario y el dueño del suelo con motivo de los trabajos de exploración o explotación y de las prestaciones a que hubiere lugar, se ventilarán en conformidad al procedi-

miento sumario establecido en el Título III del Libro III del Código de Procedimiento Civil, excepto lo dispuesto en el artículo 839 (838) del mismo Código.

Art. 20. Se califica de utilidad pública la industria petrolera, y de consiguiente, en caso necesario, declarado por el Presidente de la República, quedarán expropiadas por el Estado, con cargo al nuevo concesionario, las pertenencias petrolíferas constituidas por particulares, en conformidad a las leyes anteriores a la presente.

En los mismos términos se declaran de utilidad pública las propiedades a que se refiere el artículo 12 de la presente ley, si el dueño no hubiere uso de su derecho preferente para explotar el petróleo que contengan.

Art. 21. El Presidente de la República dará preferencia, entre dos o más peticionarios de una misma concesión, al que se hubiere presentado primero.

Si dos o más interesados solicitan al mismo tiempo una extensión de terreno, y no hubiere acuerdo entre ellos para distribuírselo, se procederá a dividirlo en lotes iguales, y a sortear entre los interesados el derecho de preferencia para elegir lotes por turnos correlativos. Ningún solicitante podrá elegir más de un lote en cada turno.

Las solicitudes deberán presentarse al Cuerpo de Ingenieros de Minas, el cual deberá llevar un registro en que se anotarán, en conformidad al orden de su presentación.

Art. 22. El Presidente de la República tendrá amplias facultades para fiscalizar el cumplimiento de esta ley. Para los efectos de esta fiscalización, podrá imponerse tanto de los trabajos que efectúen los concesionarios en el terreno como de la contabilidad y de los procedimientos de las empresas.

Las infracciones de la presente ley que no importen caducidad de la concesión, serán sancionadas con multas de quinientos a cincuenta mil pesos.

Estas multas se aplicarán administrativamente por el Presidente de la República, oyendo previamente al Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Art. 23. Todo peticionario deberá reconocer en forma expresa la exclusiva jurisdicción y competencia de las autoridades y tribunales chilenos, para resolver cualquiera cuestión a que dé origen la concesión, renunciando al derecho de reclamar a Gobiernos extranjeros o recurrir a la vía diplomática.

Toda solicitud que no cumpliera con estos requisitos se tendrá como no presentada.

Art. 24. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N.º 4109, y en el artículo 25 de la presente, los actuales dueños de pertenencias petrolíferas que abarquen solos o reunidos una extensión

que no baje de cinco mil hectáreas, tendrán preferencia en la concesión de permisos de exploración o explotación sobre todo otro concesionario en el terreno que comprendan sus pertenencias, preferencia que sólo podrán hacer valer dentro del plazo de seis meses, contado desde la vigencia de esta ley.

Art. 25. Para los efectos de la caducidad contemplada en el artículo 2.º de la ley N.º 4109, se entenderá por explotación una producción efectiva mínima equivalente a dos toneladas diarias de petróleo por cada cien hectáreas o fracción de terreno comprendido por el total de las pertenencias.

Si no se hubiere obtenido dicha producción mínima, bastará la comprobación de haber invertido durante el año, en trabajos de exploración y sondajes, las sumas siguientes:

En extensiones hasta de cinco mil hectáreas, veinte pesos moneda corriente por hectárea.

En extensiones hasta de diez mil hectáreas dieciséis pesos moneda corriente por hectárea.

En extensiones hasta de veinticinco mil hectáreas, doce pesos moneda corriente por hectárea.

En extensiones hasta de cincuenta mil hectáreas, ocho pesos moneda corriente por hectárea.

En extensiones mayores, cuatro pesos moneda corriente por hectárea.

En este segundo caso, y previo informe del Cuerpo de Ingenieros de Minas, el plazo estipulado en el inciso primero del artículo 2.º de la ley ya citada podrá prorrogarse por un año más.

Art. 26. La regalía o indemnización que los concesionarios deberán pagar al Estado, de acuerdo con el artículo 16 de la presente ley, no implica excepción con respecto a los demás gravámenes que imponen las leyes vigentes.

No obstante, las maquinarias y elementos de trabajo que se internen al país para la exploración y explotación, quedarán exentos de derechos de Aduana.

Art. 27. Toda solicitud de concesión para explorar o explotar petróleo deberá ser publicada por dos veces, en el espacio de treinta días en el "Diario Oficial", en un diario de Santiago y en un diario o periódico de la ciudad de más población comprendida dentro del departamento o territorio a que se refiere la concesión solicitada.

La publicación será a costa del solicitante, y con las especificaciones que determine el Reglamento.

Los decretos de concesión para explorar o explotar, no podrán expedirse sino vencidos que sean treinta días desde la publicación del último aviso en el "Diario Oficial".

Art. 28. Habrá dos registros especiales de concesiones petroleras, en uno de los cuales se inscribirán las concesiones otorgadas para explorar, y en el otro las concesiones para explotar, así como las mutaciones de derecho que en ellas se produzcan.

Estos Registros estarán a cargo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, y se sujetarán a las disposiciones del Reglamento que dicte el Presidente de la República.

Art. 29. La demarcación y mensura de las concesiones para explorar o explotar petróleo, se efectuarán en conformidad a las bases o condiciones estipuladas en los respectivos contratos, y a las prescripciones de la presente ley y sus reglamentos, por uno o más peritos designados por el Presidente de la República, y con intervención de otro u otros designados por el concesionario.

Lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Minería se aplicará a la demarcación o mensura de concesiones petroleras.

Toda reclamación que se dedujere respecto de la procedencia de cualquiera de esas operaciones, o con cualquier otro motivo, y concierne a ellas, por los concesionarios o por terceras personas afectadas, será resuelta administrativamente y sin ulterior recurso por el Presidente de la República, oyendo al Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Art. 30. Es aplicable a las concesiones petrolíferas lo dispuesto en el artículo 155 del Código de Minería.

Art. 31. El Presidente de la República dictará el Reglamento necesario para la aplicación de esta ley.

Art. 32. Esta ley comenzará a regir quince días después de su publicación en el "Diario Oficial".

ARTICULO TRANSITORIO.— No obstante lo dispuesto en el artículo 21, las concesiones a los peticionarios que se hayan presentado al Ministerio de Industria antes de la promulgación de la presente ley, serán otorgadas por el Presidente de la República en la forma como mejor se consulte el interés nacional."

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

#### CUENTA

Se dió cuenta:

Lo De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado conocimiento de un proyecto de ley, aprobado por

la Honorable Cámara de Diputados, que concede por gracia al carabiniero don Filidor Urrutia, el derecho a retiro, con el goce de una pensión equivalente al sueldo de sargento 2.º de su Cuerpo.

Esta medida importa una justa recompensa para uno de los tres heroicos defensores del cuartel de carabineros de Chayavientos, asaltado en Noviembre de 1925 por una poblada de indios peruanos.

Imposibilitado Urrutia para el trabajo, a consecuencia de las heridas que en aquella oportunidad recibiera, el auxilio pecuniario que este proyecto consulta reviste para el agraciado caracteres de verdadera urgencia.

Como una manera de salvar esta necesidad y como una justa recompensa que sirva a la vez de estímulo, la Comisión os recomienda la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 18 de Noviembre de 1927.—**R. Medina Neira.**—**Artemio Gutiérrez.**—**Alfredo Piwonka.**—**Manuel Cerda M.**, Secretario.

Honorable Senado:

Para poder pronunciarse con pleno conocimiento de causa acerca de los negocios pendientes de su consideración y formulados en los años anteriores, la Comisión de Relaciones Exteriores sometió al Ministerio los originales de distintos mensajes que estaban en su carpeta. El Ministerio ha ido evacuando por partes la consulta relativa a la oportunidad y conveniencia de su aprobación por el Congreso.

La Comisión de Relaciones ha tenido ya la oportunidad de recomendaros la aprobación de los asuntos que, en sus anteriores informes, el Ministerio le ha significado la necesidad de adelantar en su tramitación.

Por este motivo la Comisión de Relaciones Exteriores viene en someter a vuestra aprobación los asuntos que se refiere la nota adjunta del señor Ministro de Relaciones, con excepción, solamente, del Mensaje del año 1926 sobre concesión a don Látuario Salvo, Cónsul General de Chile en China, de la cantidad de \$ 50,000 como indemnización por los perjuicios sufridos en el terremoto del Japón del año 1923, y respecto del cual la Comisión ha estimado necesario obtener mayores antecedentes para poder acoger esa proposición de ley y la insinuación que consta de la nota ya referida, en el sentido de su pronta aprobación.

En mérito de lo expuesto os recomienda la aprobación del siguiente

#### PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único. Apruébanse los siguientes Tratados, Convenciones y Convenios celebrados por el Gobierno de Chile:

Tratado de extradición con la República de Colombia suscrito en Bogotá el 16 de Noviembre de 1914;

Tratado de extradición con la República de Venezuela, suscrito en Caracas en 3 de Agosto de 1914;

Convención Principal y Convenios sobre giros postales y sobre encomiendas postales suscritos en el Segundo Congreso Postal Panamericano, celebrado en México en el curso del año 1926;

Convención y Reglamento sobre libertad de tránsito; Convención, Reglamento y Protocolo Adicional sobre régimen de las vías navegables de importancia internacional; y Declaración por la cual se reconoce el derecho de pabellón a los Estados que no tienen litoral marítimo, suscritos en la Conferencia Internacional sobre Comunicaciones de Tránsito celebrada en Barcelona el año de 1921;

Acuerdos suscritos en la Conferencia Radio-Telegráfica Internacional reunida en Londres en el año de 1912; y acuerdos suscritos, ad referendum, en la Convención Sanitaria Internacional, firmada en París en 17 de Enero de 1912.

Sala de la Comisión, a 23 de Noviembre de 1927.—**Roberto Sánchez.**—**Guillermo Barros.**—**Oscar Viel.**—**Romualdo Silva Cortés.**—**Alfredo Piwonka.**—**F. Altamirano Z.**, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha tomado en consideración el proyecto de ley iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República sobre autorización para suscribir un contrato de arrendamiento de una casa en Londres destinada al uso de nuestra Legación en Gran Bretaña, en las condiciones que en el mismo proyecto se expresan.

A la Comisión le ha parecido, desde luego, excesivamente subida la renta anual de arrendamiento de f 2,000 que autoriza el mensaje en estudio. Menos es considerar, con ocasión de los proyectos de ley que importan inversión de los dineros fiscales, la penosa situación del erario público que no permite hacer desembolsos que, como el que nos ocupa, aparece manifiestamente desproporcionado a la capacidad financiera del país.

Debemos ciertamente procurar que nuestra representación diplomática revista toda la decencia y el aparato exterior que sea necesario; pero no debemos olvidar que lo digno y lo conveniente al interés de un país escaso de recursos, situación ésta bien conocida en los países del extranjero, está precisamente en la sobriedad de sus gastos y en la austeridad de sus costumbres.

Y éste es el caso nuestro. No podemos pretender para nuestra representación en Londres una residencia que compita con la que otros países mejor dotados tienen adquiridas o arrendadas para las suyas.

La Comisión, por informaciones precisas que le han sido suministradas, cree que con una renta anual de £ 1,000 se puede obtener en Londres una casa habitación lo suficientemente digna y apropiada para servir las necesidades de una Legación como la nuestra, y así había acordado hacerlo presente al Honorable Senado en informe de 6 de Julio último, el cual no alcanzó a ser sometido a vuestro estudio a solicitud del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Aprovechándose de esta dilación, el Gobierno dedujo algunos antecedentes ante esta Comisión con el objeto de justificar la autorización de gasto propuesta en el Mensaje en informe, antecedentes que, sin embargo, no han logrado variar el primitivo criterio de esta Comisión.

Aparte de las consideraciones anteriores relativas al aspecto económico del proyecto, la Comisión no ha podido desentenderse de la perturbación que la autorización de un gasto de £ 2,000 anuales para la casa de la Legación en Londres vendría a producir en el equilibrio que es necesario conservar entre la categoría y el sueldo de nuestros representantes en el exterior.

En efecto, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Gran Bretaña goza de un sueldo anual de \$ 140,000, que sumados a los \$ 80,000 que importa la autorización que se solicita, dan un total de \$ 220,000, superior en más o menos \$ 75,000 a la remuneración de que goza nuestro representante de igual categoría ante el Gobierno de Francia, que sólo dispone de 145 mil pesos, más o menos, entre sueldo y asignación para arriendo de casa, computando, todavía, esta última, conforme al aumento de 30,000 francos a 81,000 francos anuales en el arrendamiento respectivo.

La importancia de ambas representaciones es incuestionablemente igual, y como ya se ha dicho, es necesario conformar la retribución con la jerarquía.

La Comisión ha debido considerar, sin embargo, el hecho de que es necesario dotar de una casa a la Legación en Londres y por eso es que ha procurado que el despacho de este asunto, impuesto por las circunstancias, lo sea en la forma más conveniente al interés fiscal y ajustado a nuestras posibilidades.

La modificación que os recomienda respecto del artículo 1.º del proyecto, trae aparejadas la del artículo 2.º en cuanto a suprimir la imputación especial del saldo de la renta de arrendamiento que exceda a la suma fijada en el ítem

127 del Presupuesto de Relaciones Exteriores vigente, ya que la renta que os propone acordar cabe íntegramente dentro del expresado ítem y aun resta a beneficio fiscal, después de servido el gasto correspondiente, una suma ascendente a \$ 11,200.

En mérito de lo expuesto, la Comisión os propone la aprobación del siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para suscribir un contrato de arrendamiento de una casa en Londres destinada al uso de nuestra Legación en Gran Bretaña, por 9 años, prorrogables a voluntad de las partes contratantes y por una renta anual que no exceda de £ 1,000.

Artículo 2.º El gasto se imputará al ítem número 117 del presupuesto vigente de Relaciones Exteriores.”

Sala de la Comisión, a 23 de Noviembre de 1927.—**Roberto Sánchez.—Guillermo Barros. —Oscar Viel.—Romualdo Silva Cortés.—Alfredo Piwonka.—F. Altamirano Z.,** Secretario.

Honorable Senado:

En mensaje de 16 de Noviembre Su Excelencia el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Japón y China al señor don Enrique Gallardo Nieto.

Con tal motivo, la Comisión de Relaciones Exteriores ha podido imponerse de la hoja de servicios del funcionario propuesto para ocupar el cargo actualmente vacante, servicios que lo acreditan como una persona especialmente idónea para el desempeño de la función que Su Excelencia el Presidente de la República ha resuelto encomendarle.

Por otra parte, figura el señor Gallardo Nieto en el primer lugar del escalafón correspondiente del servicio diplomático.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores tiene a honra recomendar a vuestra aprobación el siguiente

#### PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único. El Senado, en mérito de lo dispuesto en el número 5.º del artículo 72 de la Constitución Política del Estado y en uso de la atribución que le confiere el número 6.º del artículo 42 del mismo Código, otorga su acuerdo para que Su Excelencia el Presidente de la República designe Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Japón y Chi-

na a don Enrique Gallardo Nieto.

Sala de la Comisión, a 23 de Noviembre de 1927.—**Roberto Sánchez.—Guillermo Barros. —Romualdo Silva Cortés.—Oscar Viel.—Alfredo Piwonka.—F. Altamirano Z.**, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Ejército y Marina ha tomado en consideración el proyecto de ley, enviado por la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto declarar que, para los efectos de computar los años de servicios exigidos por el decreto-ley número 600, de 14 de Octubre de 1925, al personal de gente de mar, se contarán como prestados en la Armada los que el individuo hubiere servido en el Cuerpo de Carabineros, con anterioridad a su última contrata en la Marina.

Las funciones casi análogas que desempeña dicho personal de la Armada con las que tienen a su cargo los miembros del Cuerpo de Carabineros han movido a la Comisión a aceptar el proyecto propuesto, ya que se trata de servicios similares prestados a la Nación, con nombramiento supremo, dentro de las fuerzas armadas de la República.

Por otra parte, en el artículo 23 del decreto-ley número 262, de 20 de Febrero de 1925, se declaran válidos para los efectos del retiro del personal del Ejército, los años que hubieren servido en el Cuerpo de Carabineros, con anterioridad a su última contrata.

Nada más justo, pues, que conceder igual derecho al personal de gente de mar de la Armada Nacional.

Además, el Poder Legislativo ha resuelto favorablemente, en repetidas oportunidades, las solicitudes presentadas por individuos del personal de la Armada en que pedían la dictación de una ley de gracia que les declarara de abono para los efectos de su retiro, los servicios prestados en el Cuerpo de Carabineros.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Ejército y Marina tiene el honor de recomendaros prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, 21 de Noviembre de 1927.—**Matías Silva S.—Alfredo Barros Errázuriz.—Oscar Viel.**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Ejército y Marina ha estudiado con la cooperación del Sub-Secretario del Ministerio de Marina, el proyecto de ley enviado por la Honorable Cámara de Diputados,

por el cual se propone derogar la disposición contenida en la letra a) del inciso 2.º del artículo 3.º de la ley número 4092, de 15 de Setiembre de 1926.

La citada disposición se relaciona con la gratificación de 25 o/o otorgada por el decreto-ley número 636, de 17 de Octubre de 1925, al personal de la Armada que preste sus servicios en la aviación o en los submarinos.

La ley 4,092, de 15 de Setiembre de 1926, rebajó dicha gratificación en un 5 o/o en atención a la necesidad que existía en aquella época de encuadrar el Presupuesto de Marina dentro de la cuota de economías que se le había fijado con anterioridad.

El proyecto en informe tiende a restablecer en su integridad la gratificación de 25 o/o que el decreto-ley número 636, antes citado, había concedido al personal de submarinistas y aviadores navales.

La Comisión ha acogido favorablemente el proyecto propuesto, pues considera que los riesgos que corre dicho personal en el desempeño de su profesión y el peligro constante en que se encuentra de perder la vida, no sólo en época de guerra, sino también durante la paz, lo hace acreedor a ser remunerado en forma muy generosa.

Por otra parte, la ley 4,093, de 16 de Setiembre de 1926, sobre sueldos del personal del Ejército, que fué dictada con el mismo propósito de economías que la ley 4,092, dejó subsistente la gratificación de 25 o/o de que gozan los aviadores militares.

Como se ve, no hay razón para dejar en situación desventajosa al personal de aviación naval con respecto al personal de aviación militar, ya que la labor que ambos desempeñan y los riesgos que corren son enteramente análogos.

En cuanto al mayor gasto que dicho proyecto significa y que según informaciones suministradas a la Comisión por el señor Sub-Secretario ascendería a \$ 2,500, por lo que resta del presente año, se deducirá del ítem respectivo del presupuesto de Marina.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión de Ejército y Marina tiene la honra de recomendaros prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, 21 de Noviembre de 1927.—**Matías Silva S.—Oscar Viel.—Alfredo Barros Errázuriz.**

2.º De una solicitud de don Percy A. Seibert en que, a nombre de Braden Copper Company, Chile Exploration Company y Andes Copper Mining Company, pide que en su oportunidad se dé lectura a una publicación de observacio-

nes sobre el costo de producción del cobre, a propósito del proyecto que se discute de protección a la industria del carbón.

### 1.— EL CREDITO AGRICOLA

El señor OYARZUN (Presidente). — No habiendo asuntos anunciados para la tabla de fácil despacho, en la hora de los incidentes puede usar de la palabra el honorable Senador señor Azócar, que la ha pedido.

El señor AZOCAR. — Desde hace algún tiempo, como sabe el Senado, vengo ocupándome en esta Sala de la organización del crédito agrícola, y solicitando para el efecto, que se funde el Banco Agrícola; y había hecho algunos estudios a fin de presentar un proyecto de ley con este fin pero, como en el actual período de sesiones los parlamentarios no podemos presentar ningún proyecto, me limito por ahora a pedir al Gobierno se sirva enviar al Congreso un mensaje sobre esta materia.

Como lo he manifestado en otras ocasiones, en todos los países agrícolas del mundo hay Banco Agrícola. Ultimamente he leído en la prensa un cablegrama del Perú en que se da cuenta que allí se trata de fundar una institución de esta especie, habiéndose celebrado ya una reunión entre ciertos banqueros norteamericanos y el Presidente señor Leguía para tratar de esta materia. Y puede decirse que el Perú era de los pocos países que carecían de una institución bancaria de esta naturaleza; pero ahora está siguiendo una política económica perfectamente definida a fin de aumentar la producción nacional y uno de los primeros pasos que ha dado tras de este objetivo es el de crear un Banco Agrícola.

Nuestro Gobierno, felizmente, está empeñado en la actualidad en realizar el mismo propósito, y yo declaro, muy en alto, como un acto de justicia para con nuestros actuales mandatarios, que sin duda alguna el Gobierno del Excelentísimo señor Ibáñez es el que ha desarrollado una política más definida en el sentido de organizar todas las industrias nacionales y de aumentar la producción del país. Así, hemos visto que se ha preocupado de organizar en debida forma la industria salitrera y nos ha enviado un proyecto destinado a proteger la industria carbonera. Todo esto está indicando que el Gobierno actual es esencialmente proteccionista y que está animado de los mejores propósitos en orden a hacer resurgir la industria y la economía nacional.

Los únicos países que hasta ahora no tenían Banco Agrícola eran el Perú, México y España; pero, últimamente he leído en una re-

vista de España que en ese país se ha procedido a crear dicho Banco.

Yo he manifestado en otras ocasiones que el Crédito Agrícola se divide en tres categorías: hipotecario, prendario y personal. Esa misma división se está haciendo hoy en el mundo entero.

En nuestro país hemos organizado el crédito agrícola bajo el aspecto hipotecario y prendario, no así desde el punto de vista personal. En España, según lo dice esta revista, el crédito personal está organizado en la siguiente forma:

“La garantía puede ser personal, en cuyo caso será proporcionada al capital efectivo del deudor; pignoratia, proporcionada a la cualidad y valor de los frutos o del ganado empeñado; hipotecaria, en cuyo caso podrá superar el 65 por ciento del valor de los bienes inscritos en el Registro de la Propiedad Agrícola”.

De manera que nosotros debemos reformar nuestro crédito agrícola estableciendo el crédito personal, a fin de que esta importante industria pueda desarrollarse como es debido.

Si queremos realizar este propósito debemos también concluir con el anticuado sistema de avaluar los bienes raíces. Como es sabido, la Caja de Crédito Hipotecario y el Banco Hipotecario de Chile hacen préstamos hasta por propiedad. Entretanto en muchos otros países el 40 o 45 por ciento del valor de la respectiva este porcentaje se ha aumentado hasta 60 o 65 por ciento. Así por ejemplo, en España y en Alemania, es de 65 por ciento, y en México, según la última ley de Bancos, se ha aumentado ese porcentaje hasta 70 por ciento.

Esto obedece a la circunstancia de que la explotación agrícola necesita cada día mayores capitales. Ya he manifestado que en una explotación agrícola el valor del terreno significa una tercera parte, y los dos tercios restantes representan el capital necesario para la explotación de este terreno.

Convencidos de esto los poderes públicos de otros países, han organizado el crédito agrícola en forma que permita al agricultor disponer del mayor capital que sea posible.

La buena organización del crédito agrícola es de suma importancia. Nosotros a menudo criticamos a nuestros agricultores, diciendo que no hacen todo lo que debieran hacer. Es el mismo caso del problema de la leche, del que me ocupé en sesión anterior.

Se critica también a los agricultores porque entregan al consumo leche que no reúne las condiciones debidas, pero se olvida que para poder hacer esto necesitan instalaciones que exigen

invertir cuantiosos capitales que sólo muy pocos logran reunir.

Por eso en Cuba, país en que domina el espíritu práctico norteamericano, se creó, exclusivamente para solucionar el problema de la leche, el Banco Agrícola, institución que proporciona a los agricultores, a largo plazo, el dinero que les permite hacer las instalaciones necesarias para la higienización del artículo.

Esta es la política que, por regla general, se sigue en todos los países cuando se quiere conseguir el desarrollo y mejoramiento de una industria determinada. Lo primero que se hace es conceder crédito a esos industriales, porque es necesario convencerse que sin dinero no es posible elaborar ningún producto en buenas condiciones.

Así por ejemplo, en Estados Unidos se da tanta importancia al financiamiento de las distintas ramas de la agricultura, que se creó una Oficina que se llama de Economía Rural que, como su nombre lo indica, se ocupa en estudiar todo lo relacionado con la hacienda rural. Esta oficina hace constantemente encuestas para conocer la cuantía de los capitales necesarios para el desarrollo de las distintas industrias y para ese efecto últimamente distribuyó cuarenta mil cuestionarios entre las instituciones bancarias y casas de comercio a fin de conocer de una manera fidedigna la cuantía de los capitales que necesitaba cada una de las ramas de la industria agrícola.

Ahora bien, cuando la oficina a que me refiero sabe de una manera cierta que determinados industriales no disponen de capital suficiente para dar el debido desarrollo a sus negocios, se los procura en cualquier forma y a ello se debe, sin duda alguna, que Estados Unidos tengan la mayor producción entre todos los países del mundo.

Por mi parte, señor Presidente, desearía que en nuestro país se organizara el crédito agrícola en forma análoga, que se creara en el Ministerio de Fomento una oficina que tuviera a su cargo todo lo relacionado con esta materia, tal como sucede actualmente en otras naciones.

Como decía hace un momento, en México se ha creado últimamente un Banco Agrícola, institución que facilita dinero a los agricultores con garantía de hipoteca, de prenda o simplemente con su garantía personal, y quiero hacer notar la forma como se eligen los Consejeros de esta institución:

“Los Consejeros deberán ser elegidos entre personas de notoria competencia y experiencia en asuntos bancarios o agrícolas o entre técni-

cos de reconocida capacidad en Economía Rural”.

Hasta la fecha ha habido oposición en nuestro país a la idea de crear un Banco Agrícola; pero esto es algo que ya no puede discutirse, pues obedece a una necesidad profundamente sentida.

## 2.—EL PROBLEMA DE LA LECHE

El señor AZOCAR. — La campaña iniciada hace poco en favor de la higienización de la leche ha permitido constatar muchas casos de adulteración de este artículo.

Estos fraudes son sancionados con multas de cincuenta a cien pesos para sus autores. Por mi parte, creo que tratándose de un delito de tan graves consecuencias, debe imponerse a los que en él incurran una pena más grave.

En Francia, la persona que adultera la leche que reparte o expende es condenada a treinta días de presidio, inconvertibles. Se considera en ese país que el delito en cuestión debe ser severamente castigado tomándose en cuenta que al que falsifica un cheque se le aplican tres años de presidio porque comete un daño material con su falsificación, y que el que adultera la leche comete un daño de carácter moral que puede costar la vida a muchos niños o enfermos.

La pena por un delito debe estar en relación con el daño que él ocasiona. Además, para investigar los delitos de adulteración de leche, debe en cada caso formarse un proceso. Últimamente hemos visto que se ha señalado a dos agricultores, los señores Ramiro Velasco y Darío Pavez, como falsificadores de leche. Sin embargo, después de investigarse cómo habían ocurrido los hechos en realidad, se ha podido comprobar que estos agricultores no eran culpables de ese delito. Lo ocurrido respecto de la leche del fundo del primero de estos caballeros, era que algunos palanqueros del tren que la conducía diariamente a Santiago sustraían cierta cantidad de leche de los envases y la sustitúan por agua.

Y es de advertir que no es este el primer caso de esta especie. Hace algún tiempo en Limalche ocurrió algo análogo en dos ocasiones.

Yo creo que esto ocurre con tanta frecuencia, porque no se le aplica a este grave delito la sanción que merece. Los que lo cometen saben de antemano que si son sorprendidos tendrán sólo que pagar una multa, pues estas adulteraciones no se consideran como delitos, sino como simples faltas.

En todo país civilizado existe hoy el concepto de que la adulteración o falsificación de productos alimenticios constituye un grave delito.

Por esto considero que nuestra legislación debe ser modificada en forma que permita a la justicia ordinaria aplicar a los adulteradores de leche, penas que estén en relación con el daño que causan a la población. Creo que el Gobierno haría obra de bien público si propusiera al Congreso una reforma de nuestra legislación en este sentido.

### 3.—SOBRE LA PRISION DE UN DIRIGENTE ARAUCANO

El señor CONCHA (don Luis E). — El Honorable Senador que me ha precedido en el uso de la palabra ha tratado cuestiones económicas, que, sin duda, son de inmensa importancia en el momento actual.

Pero, no de menor importancia es el asunto a que, por mi parte, me voy a referir, relativo a la libertad de los ciudadanos. Creo que todo lo que afecte a la libertad de los ciudadanos y a la situación económica del país es del mayor interés nacional.

Del Sur del país he recibido varias comunicaciones que se relacionan con la prisión de uno de los araucanos más inteligentes e ilustrados que yo he conocido, de don Manuel Aburto Panguilef. Este ciudadano ha sido detenido hace pocos días en el pueblo de Loncoche por los carabineros, y traído a Santiago. Yo no sé con precisión qué delitos se imputan a este hombre, pero lo que sé es que ya desde muchos años se destaca en la frontera por sus actividades en favor de la raza a que pertenece, y que ha logrado organizar en la mejor forma; actualmente, es el Presidente del Congreso Permanente de la Raza Araucana, y puede decirse que es el jefe de ella.

Con este motivo, este hombre se ha echado encima una cantidad de enemistades, especialmente en estos últimos tiempos, por haber sido uno de los impulsores del proyecto que tiene por objeto devolver a los araucanos los terrenos que chilenos y extranjeros les habían usurpado. Por supuesto, sus mayores enemigos deben estar entre los individuos a quienes dicho proyecto va a afectar, obligándolos a devolver a los indígenas aquellos terrenos.

Yo conozco a Panguilef, y lo creo incapaz de cometer algún delito.

Creo que tal vez los intereses afectados por la labor de este ciudadano le habrán tendido una celada para hacerlo caer en prisión.

Espero que estas palabras llegarán a conocimiento del Supremo Gobierno, y que éste habrá de ordenar que se investiguen los supuestos delitos que se imputan al señor Aburto Panguilef, que es una persona conocida de funcionarios de distinto orden, de los Ministros y aún

de Su Excelencia el Presidente de la República, como también de los representantes del pueblo, todos los cuales estarán seguramente de acuerdo en que es un hombre honrado e inteligente y que ha logrado organizar a su raza, habiendo conseguido en gran parte los objetivos que persigue con la promulgación de la ley últimamente despachada sobre protección a los indígenas.

Yo deseo que el Gobierno no se deje sorprender en este caso con denuncias o sumarios que en la mayoría de los casos son originados por denuncias falsos. Y esto se está haciendo ya una norma, señor Presidente.

En días pasados el diputado señor Morales fué víctima de un proceso misterioso, instaurado en la provincia de Arauco, a causa de denuncias relativas a que el señor Morales sería un agitador y un hombre peligroso y perverso. Por fortuna, al señor Morales le fué fácil desvanecer esos cargos y así pudo impedir que se le privara de su libertad o se le aplicara inmediatamente alguna sanción.

Espero que estas palabras habrán de llegar a conocimiento del Gobierno, sea por medio del Boletín de Sesiones, o por oficio que la Mesa tenga a bien enviar al Ministro respectivo.

El señor OYARZUN (Presidente).— Debo hacer presente al honorable Senador que sobre esta misma materia habló en sesión pasada el honorable señor Carmona, y la Mesa dirigió, a nombre de Su Señoría, un oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole que se sirviera hacer una investigación.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).— Quiere decir, entonces, que adhiero gustoso a la petición de mi honorable colega.

### 4.—INCLUSION EN LA CONVOCATORIA

El señor CONCHA (don Luis E.).— Ruego también a la Mesa que se sirva dirigir oficio al Ministerio respectivo, pidiéndole tenga a bien recabar la inclusión en al convocatoria de las solicitudes particulares de gracia.

En el período último de sesiones el Senado alcanzó a despachar algunas de estas solicitudes; pero quedan todavía muchas pendientes y hay necesidad de que hagamos justicia despachándolas, ya sea en sentido afirmativo o negativo.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se. enviará el oficio a nombre de Su Señoría.

### 5.— SESION SECRETA

El señor CONCHA (don Luis E.).— Para terminar, pido a la sala que acuerde constituirse en sesión secreta los últimos 5 minutos de la segunda hora para tratar un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, despachado ya por la Cámara de Diputados, que concede

una pensión a un servidor del Estado, un modesto carabinero, único sobreviviente de un tiroteo con los peruanos, el año 1925 en Chayavientos, en la provincia de Tacna. Este ciudadano quedó herido e inhabilitado para el trabajo con motivo de ese suceso, y el Gobierno del Excelentísimo señor Figueroa tuvo a bien enviar al Congreso un mensaje relativo a concederle una pensión, proyecto que está pendiente del Senado.

El señor MARAMBIO.— Yo creo que ya está despachado, señor Senador, porque hace 4 ó 5 días se trató un proyecto sobre pensión a uno de los que tomaron parte en esos sucesos, y como entiendo que este carabinero es el único sobreviviente, dicho proyecto debe referirse a él.

El señor CONCHA (don Luis E.).— Se trata del ciudadano Filidor Urrutía, quien acaba de estar hablando conmigo para pedirme el favor de que agitara el despacho de este asunto. Si ya está despachado, tanto mejor; pero si no lo estuviera, pediría esta sesión secreta para despacharlo.

El señor OYARZUN (Presidente).— Como la indicación de Su Señoría tiene que votarse al término de la primera hora, queda tiempo para averiguar si el proyecto está despachado o no.

El señor VIEL.— Por mi parte, amplío la indicación del honorable señor Concha en el sentido de que destinemos los últimos quince minutos de la segunda hora a fin de considerar el mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, por el cual se solicita el acuerdo del Senado para nombrar al señor Enrique Gallardo Nieto como Ministro en Japón y China.

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión esta indicación.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra antes de la Orden del Día?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Si no hay oposición, se dará por aprobada la indicación del honorable señor Concha, ampliada por el honorable señor Viel, para destinar los últimos quince minutos de la segunda hora a considerar, en sesión secreta los dos asuntos a que se han referido Sus Señorías.

Aprobada.

#### 6.—TABLA DE FÁCIL DESPACHO

El señor OYARZUN (Presidente).— El señor Secretario va a dar lectura a la tabla de asuntos de fácil despacho, que la Mesa anuncia para la sesión próxima.

El señor SECRETARIO.— 1.º Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, acerca de un mensaje del Presidente de la República, en que inicia un proyecto que conce-

de amnistía al ciudadano Juan Pablo García Muñoz, condenado por el delito de doble inscripción electoral.

2.º Informe de la misma Comisión, sobre la solicitud de la Sociedad Eslava de Socorros Mutuos de Antofagasta, en que pide permiso para conservar un bien raíz.

3.º Informe de la misma Comisión, sobre el proyecto de la Cámara de Diputados, que concede permiso a la Liga Marítima de Chile para conservar un bien raíz.

4.º Informe de la misma Comisión, que concede igual permiso a la Sociedad de Socorros Mutuos "La Unión Nacional".

5.º Informe de la misma Comisión, que concede el mismo permiso a la Corporación Andina de Construcciones.

#### 7.—PROTECCION A LA INDUSTRIA DEL CARBON

El señor OYARZUN (Presidente).— Corresponde continuar la discusión del proyecto sobre protección a la industria del carbón.

Puede seguir usando de la palabra el honorable Senador por Santiago, señor Concha.

El señor CONCHA (don Aquiles).— Me ha tomado de sorpresa, señor Presidente, la exposición que por la prensa han hecho la Braden Copper Co., la Chile Exploration y la Andes Copper Co., respecto del proyecto en debate, exposición cuya forma no considero muy cortés.

Efectivamente, como se deja constancia en esa exposición, el costo de producción de la libra de cobre en nuestro país, es el que en ella se indica; pero no está de más advertir que ese costo de producción no es más bajo ni más alto, sino el término medio del costo de producción de los principales establecimientos productores de este artículo en el mundo entero.

Por otra parte, creo necesario llamar la atención a la utilidad que obtiene la Chile Exploration Co., que es la que obtiene mayor utilidad de las tres firmas citadas, pues la Compañía de Potrerillos, puede decirse, recién está instalándose. El capital efectivo de aquella empresa, que no es superior a quinientos millones de pesos, produce anualmente una utilidad alrededor de doscientos veinte millones de pesos, y, naturalmente, cuando los negocios son tan reproductivos, se aumenta nominalmente el capital, y a ello se debe que esta Compañía haya llegado a tener un capital nominal de mil quinientos millones de pesos.

Por consiguiente, señor Presidente, el impuesto al petróleo no va a alcanzar a afectar a la Compañía a que me estoy refiriendo, ni en un décimo de centavo oro americano por cada libra de cobre que produzca, y no hay, por lo

tanto, motivo alguno para alarmarse. Y si la tonelada de petróleo va a costar en el año 1932 veintidós pesos más de lo que hoy importa, tampoco hay motivo para alarmarse, porque mucho más afectan a estas sociedades los desembolsos que les importa el cumplimiento de las leyes sociales en vigencia o el pago del impuesto a la renta.

Ahora bien, señor Presidente, a mí me extraña mucho que tanto las compañías salitreras como las firmas a que me he referido, no hagan alusión alguna a la solución conveniente que podría tener este problema, porque si un industrial cualquiera emplea hoy petróleo en su industria, y en sustitución de este combustible el Gobierno le ofrece carbón barato y facilidades para comprarlo, puede ir modificando sus instalaciones poco a poco, y así, después de algunos años, habría amortizado por completo el valor de sus nuevas instalaciones para adaptarlas al consumo exclusivo de carbón nacional.

El problema de reemplazar el empleo del petróleo en la industria por el del carbón, se ha estudiado y resuelto en Estados Unidos en forma bastante satisfactoria.

Y en Chile mismo ha ocurrido algo análogo. Hace algún tiempo, yo pregunté en esta Sala al señor Ministro de Marina, si se había estudiado la posibilidad de cambiar el combustible en uso en las naves de la Armada Nacional, y me manifestó que se estaba tratando de emplear el combustible coloidal en nuestras naves de guerra. Es sabido que el combustible coloidal no es más que carbón molido mezclado con petróleo en cierta proporción y en ciertas condiciones y calidad.

Por eso me extraña, repito, que estas empresas no hayan tratado de emplear también el combustible coloidal, esto es, carbón molido mezclado con petróleo, lo que les permitiría, al cabo de diez años, consumir solamente carbón nacional, suprimiendo la mezcla con petróleo.

Por lo demás, no veo que haya buen espíritu de parte de estas empresas en esta materia, como lo demuestra la forma un tanto violenta en que plantean la cuestión. En efecto, en su exposición dicen:

"Las empresas han planteado ante todo una cuestión de derecho y de justicia, haciendo ver la injusticia del propósito de restarles parte de sus legítimas ganancias para entregarla a otra industria."

El mismo actual Presidente de los Estados Unidos, ha formulado declaraciones públicas, en el sentido de que si los Estados Unidos no se defendían contra las importaciones, arruinarán sus industrias. Con muchísima mayor justicia y

razón debemos nosotros gravar la importación de combustible. Esta es una materia de la mayor importancia para todas las industrias, y al contrario, nos arruinamos si estimulamos la internación de materias combustibles de los países extranjeros.

No es un secreto para nadie que los buques que vienen a Chile a buscar salitre, traen carbón procedente de los países extranjeros, y cobran un flete insignificante por este artículo. Si no fuera por el impuesto que pagan las empresas industriales por quince mil toneladas de carbón nacional que consumen, continuarían guillotinando la producción nacional de carbón.

Ahora bien, Chile es un país en que existen muy buenos yacimientos carboníferos. En Inglaterra hay grandes mantos de carbón más apreciados; pero los mantos chilenos tienen la ventaja sobre aquéllos, de que no necesitan emaderaciones tan sólidas; se encuentran en terrenos consistentes y a menor profundidad; la mano de obra es aquí más barata y hay todavía una gran cantidad de mantos vírgenes, de minas que no han sido tocadas, las cuales representan un gran valor.

Recuerdo que antes de la guerra se decía que la superioridad de Alemania sobre Francia se debía a que en aquel Imperio se producía la tonelada de carbón puesta en cancha de la mina, a trece francos, mientras en Francia se producía a diecisiete. Antes de la guerra, en Bélgica, la tonelada no valía sino once pesos, y en esos tiempos el combustible valía en Chile veintidós pesos. Por eso estimo que si protegemos esta industria, es muy posible bajar el costo indicado a dieciséis, catorce y aún doce pesos. Pero, si no nos preocupamos de protegerla, nunca llegará el día en que bajen los precios del artículo.

Quería hacer solamente estas breves observaciones.

El señor RIVERA PARGA. — El proyecto que el Honorable Senado discute en estos momentos consulta, señor Presidente, la solución de uno de los problemas más debatidos y mejor estudiados durante los últimos años. En efecto, el estudio del problema del carbón viene preocupando a la opinión pública desde mucho tiempo atrás, de tal modo que puede decirse que empezó en forma metódica y científica allá por 1917. Por otra parte, las soluciones que consulta este proyecto son precisamente las indicadas por todos los hombres que han profundizado la materia.

La industria del carbón es la industria más nacional de cuantas tenemos: es explotada con capitales nacionales, ocupa obreros chilenos y las utilidades se reparten casi en su totalidad dentro

del país. Es, además, una industria madre, porque podríamos vivir sin algunos de los otros elementos de producción: pueden paralizarse transitoriamente las salitreras, produciéndose con ello graves perturbaciones económicas; no obstante, vivimos. Podemos vivir sin producir cobre; pero no podríamos vivir si no tuviéramos la seguridad de contar en todo momento con el combustible necesario para el abastecimiento necesario de la escuadra y de nuestras industrias.

En efecto, si abandonamos nuestra industria del carbón, expondremos a un verdadero peligro, en un momento dado, no solamente a la defensa nacional, sino también a la capacidad productora de nuestras fábricas, que morirían de inanición.

Por eso creo que los estadistas chilenos están en el deber de contemplar este problema con todo interés y que deben hacer cualquier sacrificio para solucionarlo; aún más: todos los chilenos estamos en la obligación imprescindible de concurrir a su solución por cuanto medio esté a nuestro alcance.

La industria del carbón seguía una vida lánguida desde muchos años atrás. Hasta principios de la guerra europea casi no se le había dado mayor importancia. El abastecimiento de las industrias nacionales se hacía normalmente y los Poderes Públicos le miraban casi con indiferencia, porque se había aceptado el concepto de que el carbón nacional no era apto para el consumo de nuestras grandes empresas fabriles. Solamente el año 1912 se vino a conceder alguna atención a esta industria y el resultado de esa pequeña dedicación fué el aumento de la producción a un millón ciento y tantas mil toneladas, lo que constituyó un esfuerzo considerable. Esta producción se mantuvo más o menos normal hasta el año 1914, en el cual decayó debido a la paralización momentánea, al estado de incertidumbre que se produjo en el mundo entero con motivo de la guerra europea, recién declarada. En aquel año disminuyó la producción a 944,000 toneladas; pero luego se rehizo y volvió a aumentar hasta llegar, en 1917, a un millón 389,000 toneladas.

Importa decir, de paso, que la capacidad productora de las principales minas en explotación en Chile alcanzó a poco más de un millón y medio de toneladas, capacidad que es susceptible de duplicarse y aún de aumentar.

Digo esto, porque se ha manifestado con cierta insistencia, que no alcanzamos a abastecer nuestro propio mercado; que si se desterrase el uso de los combustibles importados, el carbón nacional no sería suficiente para abastecer todas las industrias que consumen combustible, de cualquiera naturaleza que él sea.

Esto no es así, porque nuestro país es rico en carbones. Su producción no representa, indudablemente, en el mercado mundial, ni tal vez lo represente jamás, un factor de gran importancia, comparada con la de países como Inglaterra, Estados Unidos y Australia; pero la cantidad de carbón que producimos y su calidad nos colocan en 4.º ó 5.º lugar en las estadísticas mundiales, en igualdad con España, que acaba de dictar una ley completa y muy severa para amparar y proteger esta industria madre en la vida nacional de aquel país, como lo es entre nosotros.

Los mantos carboneros de Chile han sido explorados y explotados sólo en una pequeñísima porción. Al Sur de Concepción, en el departamento de Lautaro, es donde se encuentra el centro de la mayor producción; las minas que hay al Norte de la bahía de Concepción, en Penco, Lirquén, Tomé, etc., tienen una producción relativamente pequeña; pero que es susceptible de aumentar considerablemente.

Al Sur de Concepción, en Arauco, se extienden los mantos de la faja Oriental, vecina a la región de Los Alamos y tenemos también los mantos de la costa. En toda la sección comprendida entre Lebu y Concepción, hay afloramientos de carbón que revelan la continuidad y presencia de vetas de mayor o menor riqueza.

Los reconocimientos practicados hasta hoy han sido casi todos superficiales; no se han hecho sondeos que permitan establecer la verdadera magnitud de nuestras reservas carbóníferas.

Al Sur de Arauco tenemos las minas de Máfil, que son las de mayor importancia, en la provincia de Valdivia, y más al Sur, en Punta Arenas, la mina Loreto, que ha tenido una producción más o menos apreciable.

Las reservas carboníferas calculadas por la Dirección de Geografía y Minas en estos yacimientos, es, aproximadamente, de 200 millones de toneladas, lo cual representa la cantidad necesaria para abastecer a nuestro país, a pleno consumo, por un período no inferior a 100 años. De manera que nuestra industria carbonífera representa una riqueza considerable que merece protección y la adopción de medidas que aseguren su conveniente explotación y desarrollo.

El proyecto en discusión, no sólo constituye una medida de previsión indispensable, sino una medida de verdadera salvación nacional.

Hasta hoy, desgraciadamente, nada se había hecho, y sólo así se explica que mercados que debieran corresponder exclusivamente a nuestros carbones, hayan podido ser invadidos por el petróleo que supone las grandes instalaciones, que hemos visto hacer en los últimos años.

Si hubiésemos seguido una política más previsora, si hubiésemos pensado en el peligro de en-

tregarnos, así, maniatados, a la voluntad y a la economía extranjeras, habríamos impedido por todos los medios la adopción del combustible líquido, y esta ley que hoy discute el Senado, habría tenido nacimiento lógico y justificado hace cinco o tal vez diez años atrás. Es nuestra impresión la que ha permitido al petróleo apoderarse de nuestro mercado, y a ello se debe que un país productor de carbón, como es Chile, importe combustibles extranjeros en cantidades considerables.

Pero, señor Presidente, aún es tiempo de impedir la ruina total de la industria del carbón y con ese objeto se ha enviado al Congreso el proyecto que el Senado discute en general en estos momentos.

Para llegar a ese fin, debemos arbitrar los medios que permitan que el carbón nacional recupere los mercados que antes le pertenecían, lo que, indudablemente, habrá de ser muy beneficioso para la economía nacional en general. Con ese objeto debemos defendernos, en primer lugar, de los combustibles extranjeros, haciendo que el artículo que producen nuestras minas llegue al menor costo posible a las zonas en que se le necesita.

Por otra parte, es satisfactorio dejar constancia de que empieza a utilizarse entre nosotros la hulla blanca, es decir, el aprovechamiento de la fuerza hidráulica proporcionada por las caídas de agua de que tan pródigo es nuestro territorio, pero debe comprenderse que ellas, en modo alguno, constituyen un rival que deba combatir la ley de protección a la industria del carbón.

El honorable señor Trucco puntualizó suficientemente este punto en la sesión anterior al referirse al efecto que en la situación actual de la industria ha tenido, la electrificación de la I Zona de los Ferrocarriles del Estado, que antes consumía cien mil toneladas de carbón nacional al año, pero que significó un nuevo factor de riqueza tanto en la economía pública como en la privada.

Posiblemente, señor Presidente, luego sucederán a la electrificación del Ferrocarril Transandino, la de otras secciones de los Ferrocarriles y seguramente las nuevas instalaciones hidroeléctricas de Huilo Huilo, para la producción de fuerza eléctrica, permitirán que surjan, para bien de nuestro país y para satisfacción de todos los chilenos, nuevas obras de esta especie.

No es a estos puntos donde debemos tender la vista para buscar nuevos mercados a la industria del carbón.

Tenemos que ir a buscar mercados para este artículo, donde no exista la posibilidad de que la hulla blanca le haga competencia. Tenemos que buscar aquel consumo en la zona salitrera.

Una de las causas de la crisis carbonífera es la falta de mercados. Hay que pensar en la mane-

ra de luchar, en donde sea necesario, con los carbones importados.

Se han señalado diversos otros factores como causantes de la crisis. Se ha dicho que una de las primeras causas ha consistido en las huelgas de los obreros de estas empresas, huelgas que han sido muy frecuentes en la región carbonífera.

Yo quiero hacerme cargo de esta observación, porque no es conveniente que se venga haciendo mención una y otra vez de este cargo, que en realidad no corresponde a la verdad de las cosas. No es imputable tampoco este cargo al elemento contra quien se ha hecho valer.

Hay que convenir en que hasta el año 1919 ó 1920, las empresas carboníferas no habían hecho absolutamente nada en beneficio de sus propios obreros. Las mismas instalaciones que existían, las mismas habitaciones para obreros que se construyeron cuando se fundó el establecimiento de Lota, y con los cuales la familia Cousiño, hace medio siglo, inauguró estas labores, eran las que existían el año 1919 ó 1920.

Yo debo advertir que no he recorrido como simple turista la región carbonífera. Estudié las condiciones de vida existentes en aquel entonces, no en las casas modernas para empleados y obreros que se mostraban a los visitantes; he estado también en las pocilgas inmundas que había antes en las cuales, al lado de los desperdicios vivían los obreros y sus familias en un repugnante hacinamiento; he visto cómo se tendían en las horas de sus descansos, sobre un mismo miserable colchón de paja, los hombres que bajaban a los diferentes turnos; he visto cómo se vivía en una promiscuidad destructora de la familia y de todo principio moral, hasta el punto de que era imposible investigar la paternidad de los muchachos nacidos en tales condiciones.

En aquella época no existía en Lota ningún factor de bienestar para los obreros del carbón, y el oleaje que la guerra europea dejó en todas las sociedades del mundo, tuvo su lógica repercusión en nuestros confines mineros. Nuestros obreros pedían lo que necesitaban, lo que era justo que pidiesen; querían más humanidad. Solicitaban el derecho de vivir. He sido testigo de cómo en un principio se negaban todas esas justas peticiones. Era natural, sin embargo, que en medio de la exaltación, junto a las peticiones justas, nacieran otras que, en realidad, podían considerarse como exigencias inaceptables. Era la consecuencia natural del ambiente de ignorancia y abandono en que esos obreros vivían. Durante los años de las vacas gordas, como tantas veces se ha dicho, las em-

presas de carbón no hicieron absolutamente nada por satisfacer las justas peticiones de los obreros, a quienes se respondía, allá por los años 1919 a 1920, que la industria no dejaba utilidades; pero, no había utilidades porque ya todas las obtenidas durante el auge habían sido repartidas.

No hago un cargo fundamental por la imprevisión de las compañías: esa imprevisión ha sido un defecto nacional. Durante los años de la guerra, en que tanto florecieron nuestras industrias; en que pareció que un soplo benéfico recorrió de Norte a Sur el territorio de la República, nadie pensó en que podían venir años de crisis, en que la industria europea iba a recuperar su antigua situación, y en que los antiguos proveedores de nuestro país en todos los órdenes de su consumo, tratarían de recuperar aquellos mercados que habían salido momentáneamente de su poder.

La guerra europea agrupó a los humildes y a los poderosos en el ideal de la defensa de la patria y todos se confundieron para luchar frente al enemigo común; al lanzarse nuevamente a la vida civil se vió que había prendido fuertemente el concepto de igualdad entre los hombres, siendo lógico que estos ideales repercutieran en todo el mundo y por consiguiente en nuestro país. Los obreros del carbón fueron influenciados por este nuevo concepto de la justicia social, y, estoy cierto, de que cualquiera de mis honorables colegas, si pone la mano sobre el corazón y mira desapasionadamente hacia cinco o seis años atrás, tendrá que convenir en que la situación del obrero era muy distinta de la de hoy. La mentalidad de los obreros es también distinta; entonces la única arma que podían usar era la huelga contra los establecimientos industriales, para conseguir sus objetivos de justo bienestar.

Pero nació un nuevo concepto, ya lo he dicho al cual los industriales dieron forma estableciendo poco a poco las secciones de bienestar que vinieron a satisfacer muchas necesidades efectivas de los obreros; en buenas cuentas, renació la justicia.

El fallo de don Luis Antonio Vergara, impuesto por el Gobierno, vino a normalizar momentáneamente la situación en la región del carbón, entre los años de 1920 y 1922, en que terminaron la mayor parte de las dificultades.

Desgraciadamente, la crisis mundial producida en 1921 tuvo su lógica repercusión en nuestro país: disminuyó el consumo de carbón, y al mismo tiempo, la implantación de la jornada de ocho horas y la creación de los tres turnos, hizo

aumentar el costo de producción por tonelada, creándose así una situación de doble crisis: de precios y de mercados. Las Compañías se vieron obligadas a disminuir su producción, y por lo tanto, a reducir el número de sus obreros.

Esta fué la causa, y no otra, de las grandes huelgas que hubo hasta el mes de Junio de 1922. No eran provocadas por exigencias desmedidas de los obreros, sino causadas por el concepto de solidaridad que se había creado entre los trabajadores, quienes no alcanzaban a ver y a justificar la gravísima situación que se iba creando a la industria por la falta de mercados.

Siento decirlo y recordarlo: no fué atinada la forma como se produjo la cesantía de los obreros, porque en vez de haberlos tomado al acaso y despedir a quienes les hubiera correspondido, los jefes superiores de las minas quisieron seleccionar los despedidos buscando a aquellos que, a su juicio, eran más peligrosos para la tranquilidad social de sus establecimientos. Así fué cómo despidieron a todos los que habían contribuído, directa o indirectamente, a dirigir los movimientos reivindicacionistas. Puede ser justo cuanto se quiera este sistema de selección, pero no era conveniente ni aconsejable en aquellos momentos difíciles; tanto más, cuanto que los obreros veían lanzar a la calle precisamente a aquellos que consideraban como sus jefes, y los que más habían abogado en su favor.

Fué así como la paralización obligada por la crisis de mercado trajo consigo la crisis de producción, originando las grandes huelgas en el año 1922. De suerte que estas huelgas no es posible imputarlas a los obreros, sino que a causas superiores, de las que no eran responsables ni ellos ni los patrones.

Sea por esta causa o por otra, el mercado de la zona salitrera iba siendo invadido día a día por los combustibles importados: el carbón extranjero iba cediendo poco a poco paso al combustible líquido, el petróleo, cuya producción mundial aumentaba día a día, y cuya aplicación y beneficios van siendo más y más conocidos.

Se juntaron, pues, estos factores desgraciados, y fué así cómo en el Norte empezó la industria salitrera a adoptar como fuerza productora de energía el petróleo y el carbón sólo en pequeñas cantidades. Desgraciadamente, repito, no hubo previsión suficiente para impedir esta generalización de consumo del combustible líquido, que nosotros no producimos, imponiendo el consumo de carbón nacional o importado, con la mira superior, para el momento en que nuestra política interna lo permitiera, de ir desplazando el carbón extranjero y reemplazándolo por el carbón nacional.

Por eso hoy se tropieza con tanta resistencia cuando se habla de protección a la industria, resistencia que, como voy a tener la oportunidad de manifestar, no está plenamente justificada. No está justificada porque la protección a esta industria tan nacional, de tan capital importancia para nuestra vida, no significa sino un ínfimo sacrificio a la industria salitrera y un sacrificio mucho más pequeño a la industria del cobre.

Dije antes, señor Presidente, que la producción de carbón nacional fué en el año 1912 de un millón ciento noventa y cuatro mil toneladas, producción que disminuyó el año 1914, para subir en 1924 a una suma superior a un millón trescientas mil toneladas.

Entretanto, la importación del artículo similar extranjero fué en el año 1912, de 1.577,221 toneladas, cifra que bajó paulatinamente hasta llegar en 1919 a 210,500 toneladas; subió durante uno o dos años y volvió a bajar en 1923 a 199,020 toneladas.

Por otra parte, el petróleo, que en 1912 se importaba en cantidad alrededor de 230,846 toneladas, fué aumentando paulatinamente en su consumo hasta llegar en 1917 a 760,912 toneladas, cifra en la cual más o menos se mantuvo hasta 1923 en que su consumo llegó a ser de 753,606 toneladas.

Respecto a las aplicaciones que tenía el carbón, tanto nacional como extranjero, voy a permitirme dar algunos datos, que dan idea acerca de la influencia que en cada industria ejerce el consumo del carbón, siendo de advertir que los datos de que dispongo corresponden a 1923.

Los ferrocarriles particulares consumían en

ese año 14,712 toneladas; los ferrocarriles del Estado consumían 417,800 toneladas; las salitreras consumían 5,413 toneladas de carbón nacional, mientras que la minería y la metalurgia necesitaban 26,461 toneladas; las fábricas de toda clase, 279,069 toneladas; la producción de gas, 82,439 toneladas, y las necesidades de la navegación llegaban a 181,640 toneladas.

El consumo de carbón importado era el siguiente, en las diversas industrias:

Ferrocarriles particulares, 544 toneladas; Ferrocarriles del Estado, no consumieron carbón importado; salitreras, 47,855 toneladas; minería y metalurgia, 54,436 toneladas; Fábricas, 48,183 toneladas; Gas, 27,219 toneladas; las naves nacionales no consumieron carbón extranjero; consumos varios: 20,783 toneladas; o sea, en total, 199,020 toneladas a que alcanzó la importación del citado año 1923.

El señor OYARZUN (Presidente). — Como parece que el señor Senador va a entrar a otro orden de consideraciones, me permito hacer presente a Su Señoría, que ha llegado la hora de suspender la sesión.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

## SEGUNDA HORA

### COMITÉ

El señor OYARZUN (Presidente). — Continúa la sesión.

Por acuerdo unánime de los señores Senadores, la Sala se va a constituir en Comité.

Se constituyó la Sala en comité.

—Se levantó la sesión.